

Constancia Secretarial: 13 de octubre de 2020. Se deja constancia en el sentido que el demandado YUBER ALEJANDRO ERAZO fue notificado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a través de correo electrónico el día 29 de julio de 2020. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 30 y 31 de julio de 2020

Cinco días: 3, 4, 5, 6 y 10 de agosto de 2020

Diez días: 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2020

Sírvase proveer



ÁNGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS
DEMANDADO:	YUBER ALEJANDRO ERAZO
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO:	31 DE OCTUBRE DE 2019

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

A. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.620.000), capital contenida en el contrato de compraventa.

B. Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 29 de noviembre de 2015 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico yalejoerazo@hotmail.com, pero no formuló excepciones de fondo, guardo silencio.

Así las cosas al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2019, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor YUBER ALEJANDRO ERAZO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro de los mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO 17001400300420190070100

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644217910914501a4e66cf75fa045486466943c59ee151206188c7e045a5503d**
Documento generado en 15/10/2020 04:42:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>